

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 197

SABADO 18 DE AGOSTO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

UNTA PROVINCIAL DE PRECIOS.-CORDOBA

Núm. 2.629

Precio de las carnes

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en circular número 520, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de Mayo, último se hace público para general conocimiento y cumplimiento que los precios tope máximos al consumidor que regirán en esta capital y provincia en la semana comprendida del 20 al 26 del actual mes de Agosto, serán los que seguidamente se reseñan para las diferentes clases de carnes que se indican:

VACUNO

MAYOR

Ptas. kg.

Clase 1.ª sin hueso.	13'45
Clase 2.ª sin hueso.	10'09
Sebo.	4'20
Huesos blancos.	1'68
Huesos rojos.	0'84

MENOR

Clase 1.ª sin hueso.	14'96
Clase 2.ª sin hueso.	11'22
Sebo.	4'67
Huesos blancos.	1'87
Huesos rojos.	0'93

DESPOJOS COMESTIBLES

DE GANADO VACUNO

MAYOR Y MENOR

Lengua.	10'00
Corazón.	8'00
Pulmón.	3'00
Cabeza de despojos.	3'00
Lengua.	15'00
Callos.	8'00
Patas.	8'00
Sebo.	10'00
Grasa.	3'00

DESPOJOS INDUSTRIALES DE GANADO VACUNO MAYOR Y MENOR

Sebo de mondonguería.	1'30
Tripa roscal.	0'70
Cordilla o tripa de buey.	30'00
Cordilla menor, excepto buey cebón.	20'00
Pezuñas (4 extremidades).	2'00
Astas.	20'00

LANAR Y CABRIO

MAYOR

Chuletas.	9'40
Pierna y paletilla.	8'06
Falda y pescuezo.	6'72

MENOR

Chuletas.	10'31
Pierna y paletilla.	8'84
Falda y pescuezo.	7'37

DESPOJOS DE GANADO LANAR Y CABRIO (COMESTIBLES)

Lengua y carrillada.	5'00
Sesos.	5'00
Hígado.	10'00
Corazón.	4'00
Pulmón.	2'00
Callos.	4'00
Manos y pies.	2'00

DESPOJOS INDUSTRIALES DE GANADO LANAR Y CABRIO

Sebo.	20'00
Cordilla.	8'00

Cuando la carne se venda en algún pueblo de la Provincia por el sistema de TAJO UNICO, el precio tope máximo será el siguiente:

Ptas. kg.

Vacuno mayor.	9'67
Vacuno menor.	10'75
Lanar y cabrio mayor.	7'72
Lanar y cabrio menor.	8'47

Los precios anteriores solo podrán ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales que correrán a cargo del público.

Córdoba 18 de Agosto de 1945. — El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2.587

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Angel Romero Jiménez, hijo de Marcial y de Antonia, y José Gutiérrez Pérez de Cándido y de María Josefa y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año 1946 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de lectura y cierre del alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, que, respectivamente tendrán lugar en los días 19 y 26 del presente mes de Agosto y hora de las doce y las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Espejo a 13 de Agosto de 1945. — El Alcalde, A. Lucená.

ANORA

Núm. 2.607

Comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército de 1946, conforme al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército Desiderio Madrid Ruiz, hijo de Sebastián y Cecilia, que nació en 1.º de Septiembre de 1925, e ignorándose su actual paradero se le cita por el presente para que concurra al Salón de Actos de este Ayuntamiento el 12 del ac-

tual, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, así como para el día 26 del mismo en que será el acto de la Clasificación y Declaración de Soldado, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.

Añora a 10 de Agosto de 1945. — El Alcalde, Alejandro García.

PENARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.609

Don Isidro Marquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Penarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1946, se les cita por medio del presente para los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales el día 19 y 26 del actual advirtiéndoles que de no concurrir por sí ni persona que legalmente los represente, serán declarados prófugos parándoles el perjuicio, correspondiente.

Penarroya-Pueblonuevo 13 de Agosto de 1945. — Isidro Marquez.

Mozos que se citan

Juan Matín Agudo Pérez, de Zoilo e Isidora.

Inocente Albardía Manzano, de Silvestre y Vicenta.

Luis Alcalde Gómez, de Fermín y María del Carmen.

Miguel Alcántara Lizaso, de Juan y Carmen.

Jose Alvarez Barrios, de José y Cruz.

Nicolás Avalos Hernández, de Manuel e Irene.

Miguel Bautista Sánchez, de José y María del Pilar.

Joaquín Bejarano Tamará, de Joaquín e Isabel.

Tomás Borralló Sánchez, de Francisco y Josefa.

Adolfo Cabanillas Muñoz, de Juan y María.

Antonio Cabrera Casado, de Micaela.

Andrés Camino Gómez, de Juan Luis y Micaela.

Paulo Cañas Morcillo, de Sebastián y Paula.

Rafael Capilla Nogales, de Teodosio y Josefa.

Fernando Carballo Tapia, de Juan Antonio y Esperanza.

José Carrillo Belmonte, de Ramón y María.

Benjamín Carrillo Fernández, de Manuel y María.

Vicente Castro León, de Antonio y Juana.

Antonio Cerrato Gómez, de Antonio y Obdulia.

Daniel Cornejo Molina, de Enrique y María.

Miguel Coronilla Valle, de Antonio y Angeles.

Antonio Chamizo Valenzuela, de Francisco y Francisca.

Francisco Díaz García, de Francisco y Petra.

Luis Angel Didelot Destruhait, de Antonio y Aurelia.

Cristóbal Echevarría Sobrino, de Rafael y Catalina.

Anastasio Escobar Cabanillas, de Antonio y Elvira.

José Estrada Feria, de José y Rafaela.

Andrés Félix Moyano, de Pedro y Engracia.

Antonio Fernández Angela, de Domingo y Julia.

Braulio Bernardino Fernández Sánchez, de Demetrio y Elisa.

José Gallardo Méndez, de José y Rosario.

Antonio Gallego Esquinas, de Manuel y Leoncia.

José García Bejarano, de Rafael y Pilar.

Román García-Dona Navarro, de Román y Magdalena.

Francisco García Pérez, de Félix y María.

Francisco Gómez Perales, de Germán y Criselda.

Carlos Gómez Rastrollo, de Ambrosio y Josefa.

Juan González Castillejo, de Feliciano y Genoveva.

Silvo González Granado, de Cándido y Felisa.

Rafael González Leal, de Fernando y Lorenza.

Manuel González Padilla, de Francisco y Catalina.

Damián González Quijada, de Manuel y Josefa.

Francisco Gordón Muñoz de Germán y Victoria.

Julian Habas Valencia, de Manuel y Mercedes.

Severiano Hernández Fernández, de Basilio y Gervasia.

Juan Antonio Juárez Hernández, de Joaquín y Natividad.

Florencio López Aguilera, de Lambertio y Dolores.

José Manuel López Cantero, de Francisco y Candelaria.

Alfonso López Ramírez, de Antonio y Luisa.

Ricardo Madueño Cabanillas, de Ricardo y Petra.

Marlín Navas Bernabé, de Juan y Felisa.

Emilio Martínez Murillo, de Emilio y Angeles.

Manuel Masa Blanco, de Mateo y Joaquina.

José Mateos Carrere, de Ricardo y Manuela.

Vicente N. Mohedano Gutiérrez, de Pedro José y Francisca Juana.

Antonio Morano Ruiz, de Antonio y Eustasia.

Céferino Murillo Martínez, de Pedro y Josefa.

Gumersindo Muñoz Paz, de Gregorio y Aquilina.

Eduardo Muñoz Santamaría, de Eduardo y Manuela.

Ovidio Noguero Ortega, de José y Josefa.

Antonio Guillermo Parra Jurado, de Concepción.

Pablo Pérez García, de Juan Francisco y María Ignacia.

Fernando Pérez Martínez, de Antonio y Dolores.

José Pinto Murillo, de Mariano y Escolástica.

Adrián Alfonso Juan Rabal Adame, de Diego y Rosario.

Diego Rayero Lozano, de Diego y Encarnación.

Manuel Reche Colomina, de Francisco y María.

José Redondo Morales, de José y Felisa.

José Antonio Rodríguez Casado, de Antonio e Isabel.

Cayetano Rodríguez Guisado, de Cayetano y Virginia.

Vicente Rodríguez Herrero, de José y Lucía.

Lázaro Rodríguez Osorio, de Urbano y Otilia.

Jerónimo Rodríguez Pérez, de Jerónimo y Guadalupe.

Francisco Romero Fernández, de Manuel y Otilia.

Juan Romero Sopo, de Puro y Gregoria.

Fidel Ruiz Fernández-Villalón, de Rafael y Elisa.

Manuel Fructuoso Ruiz García, de Leandro y Ana.

Alfonso Sánchez Donoso, de Joaquín Alfonso y Justa.

Aniceto Sánchez Guisado, de Aniceto y Catalina.

Francisco Sánchez Tacones, de Emilio y Catalina.

Antonio Santamaría Castro, de Gregorio y Gervasia.

Andrés Jose Seco Ramos, de Isidro y Fidela.

Armentario Segador Miranda, de Juan y María.

Emiliano Sujar Sánchez, de Gregorio y Clemencia.

Julio Sully Dumas, de Arturo y Elisa.

Andrés Tena Bernaldez, de Adolfo y Basilia.

Joaquín Torrico Sierra, de Joaquín y María.

Sinforoso Urban Pinto, de Fidel y Dolores.

Miguel Vera Sánchez, de José Baulista y Pilar.

PEDRO ABAD

Núm. 2.617

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa.

Hago saber: Encontrándose desempeñadas interinamente las plazas de personal subalterno y de la Guardia Municipal Urbana que a continuación se indican se acuerda proveerlas en propiedad previo examen de aptitud y por concurso que se anuncia por plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª - Conforme a las disposiciones citadas y siguiendo el Orden de rotación que previenen las mismas, y los concursos anunciados con anterioridad al presente se establecen dos turnos en la forma siguiente:

1.º TURNO: DE EX-COMBATIENTES

Una plaza de Sereno o vigilante nocturno dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

2.º TURNO: DE EX-CAUTIVOS

Otra plaza de Sereno o vigilante nocturno dotada con el mismo haber de 3.500 pesetas.

2.ª - Las instancias para tomar parte en este concurso deben presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta convocatoria, acompañadas de los documentos que acrediten la nacionalidad española de los solicitantes, haber cumplido 21 años sin exceder de 45; carecer de antecedentes penales; no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa o que le imposibilite para el ejercicio del cargo; haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. Además habrán de justificar suficientemente su cualidad de ex-combatientes o ex-cautivos cuando se aleguen estas condiciones, debiendo asimismo determinar en la instancia el turno por el que se concursa.

3.ª - No obstante lo expuesto en la base precedente, aquellos que desempeñen interinamente las plazas cuya provisión en propiedad se convoca, pueden concursarlas sin limitación de edad.

4.ª - Sin perjuicio de lo expuesto en la base 1.ª, podrán concurrir al referido concurso todas las personas que se encuentren dentro de las condiciones fijadas en la base 2.ª aunque no reúnan las circunstancias de ser ex-combatientes o ex-cautivos, al objeto de que si no se presentasen aspirantes clasificados en estos grupos, o no alcanzaren los

presentados suficiente puntuación, pueda trasladarse el turno de unos a otros siguiendo el orden que en su enumeración observa la citada Ley de 25 de Agosto de 1939.

5.ª - Aparte de los méritos que determina la escala que señala el artículo 9.º de la orden de 30 de Octubre de 1939, se considerará preferente el desempeño interino del cargo sin nota desfavorable, extremo que se justificará con la certificación correspondiente expedida por el señor Alcalde en la que se hará constar además el comportamiento y competencia del concursante.

6.ª - Terminado el plazo de treinta días de admisión de solicitudes se comunicará a los concursantes las deficiencias que se observen en la documentación presentada para que puedan subsanarlas dentro de otro plazo de diez días y terminado este se publicará la relación de los admitidos clasificados en grupos y con la antelación debida del anuncio de la fecha y hora en que dará comienzo el examen de aptitud de los que tomen parte en el concurso.

7.ª - Este examen versará sobre escritura al dictado, operaciones elementales de aritmética y demostración de poseer conocimientos relacionados en el cargo que se pretende ocupar.

8.ª - Para resolver los empates que surjan en las clasificaciones definitivas y determinar un orden preferente entre los concursantes, se aplicará la escala del artículo 9.º de la ya referida Orden de 30 de Octubre de 1939, teniendo en cuenta también lo establecido en la base 4.ª de esta convocatoria.

9.ª - Si el empate se produce en los concursantes del turno libre, el orden preferente se seguirá según la siguiente escala:

1.º Servicios prestados a la causa Nacional. 2.º - Cargos ejercidos en las dependencias municipales de este Ayuntamiento. 3.º - Certificación del mayor tiempo prestado, comportamiento y competencia.

10.ª - El Tribunal para juzgar los méritos de los concursantes, quedará constituido por un gestor del Ayuntamiento que será el presidente un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de combatientes al Trabajo, otro de la Administración local, otro de la Inspección Provincial de 1.ª Enseñanza y el Secretario de la Corporación.

11.ª - Los concursantes que resulten nombrados deberán posesionarse de sus cargos dentro de los treinta días siguientes al de haberle sido notificado el nombramiento. El incumplimiento de esta formalidad se estimará causa suficiente de renuncia por el interesado a su derecho.

Pedro Abad 13 de Agosto de 1945.
- Alfonso Rojas,

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Sección Provincial de la Administración Local

NÚMERO 2.592

Relación de los pueblos de esta provincia que han de contribuir en el próximo de 1946, con el dos por ciento del importe de sus Presupuestos ordinarios de ingresos del actual ejercicio para el sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de Junio de 1935 (Gaceta del 19), con expresión del dicho importe y de la cuota anual correspondiente a cada uno de ellos.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos	Cuota anual
Adamez...	23.400'00	4.680'00
Aguilar...	1.639.012'60	32.780'25
Alcaracejos...	114.546'24	2.290'92
Almedinilla...	287.476'24	5.749'52
Almodóvar del Río...	281.218'97	6.624'38
Alora...	111.964'09	2.239'28
Baena...	1.772.935'31	35.458'70
Balalcázar...	492.428'85	9.848'58
Báñez...	727.950'37	14.559'00
Benaméjil...	309.907'47	6.198'15
Béznar (Los)...	62.890'46	1.257'81
Bujalance...	1.400.000'00	28.000'00
Cabra...	1.700.000'00	34.000'00
Cañete de las Torres...	377.252'67	7.545'05
Cardeñuela...	473.039'65	9.460'80
Cardena...	251.829'20	5.036'58
Cartaya (La)...	397.730'96	7.954'62
Carplo (El)...	386.554'00	7.731'08
Castro del Río...	1.865.000'00	37.300'00
Conquista...	86.788'22	1.735'76
CÓRDOBA...	14.198.241'10	283.964'82
Doña Mencía...	290.000'00	5.800'00
Dos Torres...	239.078'46	4.781'57
Encinas Reales...	136.792'00	2.735'84
Espejo...	448.708'55	8.974'17
Écija...	258.666'21	5.173'32
Fernán-Núñez...	639.474'69	12.789'50
Fuente la Lancha...	65.029'89	1.300'60
Fuente Obejuna...	881.316'97	17.626'34
Fuente Palmera...	223.491'92	4.469'81
Fuente Tójar...	112.021'43	2.240'42
Granjuela (La)...	60.060'45	1.201'20
Guadalcázar...	93.784'17	1.875'68
Guijo (El)...	89.167'87	1.783'36
Hinojosa del Duque...	891.577'45	17.831'55
Hornachuelos...	317.892'22	6.357'84
Íbiza...	592.629'17	11.852'58
Juana...	2.521.214'08	50.424'28
Laguna...	383.000'00	7.660'00
Montalbán...	274.629'10	5.492'58
Montemayor...	260.297'77	5.205'96
Montilla...	2.630.667'13	52.613'34
Montoro...	1.200.000'00	24.000'00
Monturque...	163.875'80	3.277'52
Moriles (Los)...	190.099'90	3.802'00
Nueva Carteya...	203.419'55	4.068'40
Osuna...	88.700'00	1.774'00
Palmareja...	80.838'35	1.616'77
Palma del Río...	793.708'58	15.874'18
Petro Abad...	258.845'78	5.176'92
Pérez...	198.903'60	3.978'08
Pedroche...	1.865.219'00	37.304'38
Puente Real...	360.100'00	7.202'00
Puenteblanco...	900.000'00	18.000'00
Puerto Real...	2.125.914'25	42.518'28
Puerto Genil...	2.953.494'89	59.069'90
Rosablanca (La)...	788.801'44	15.776'02
Rosales...	850.000'00	17.000'00
San Sebastián de los Ballesteros...	94.409'64	1.888'20
Sanja...	391.856'03	7.837'12
Sanja Eufemia...	163.370'58	3.267'42
Sanja Campo...	108.112'03	2.162'24
Sanja...	129.162'64	2.583'25
Sanja...	85.124'35	1.702'49
Sanja (La)...	91.366'74	1.827'34
Sanja del Río...	373.638'98	7.472'78
Sanja...	218.171'42	4.363'43
Sanja...	87.787'62	1.755'75
Sanja de Córdoba...	734.159'34	14.683'19
Sanja del Duque...	186.143'23	3.722'86
Sanja del Rey...	168.479'40	3.369'59
Sanja...	90.000'00	1.800'00
Sanja...	340.300'32	6.806'00
Sanja (El)...	236.719'63	4.734'40
Sanja...	106.520'74	2.130'42
TOTALES	55.207.509'76	1.104.150'20

Asimismo se recuerda a todos los Ayuntamientos la obligación que tienen de consignar en el Presupuesto ordinario que voten para el citado año de 1946, el 0'50 % de la totalidad de sus ingresos de expresado año como aportación para el Patronato Nacional Antituberculoso, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Diciembre de 1939.

Córdoba a 14 de Agosto de 1945.
- El Jefe de la Sección de Administración Local, Firma ilegible.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.606

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en resolución dictada con esta fecha, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don José Cubero Lara, representado por el Procurador D. Lorenzo García Juan, contra los herederos de don Juan Pablo Hidalgo, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente, se requiere a estos últimos a fin de que dentro del término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas en el presente procedimiento con fecha 25 de Mayo del corriente año; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Montoro ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Secretario judicial, Eduardo Vera.

Núm. 2.558

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de trescientos kilos de trigo, sustraídos en la noche del 29 al 30 del pasado mes de Julio del Almacén del Servicio Nacional del Trigo de Villa del Río, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 114 de 1945, sobre robo.

Dado en Montoro a 7 de Agosto de 1945. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

MONTILLA

Núm. 2.533

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo castaño de 11 años, talla mediana, hierro particular en la paletilla izquierda, desaparecido en la noche del dos al tres del corriente mes de un rastrojo propiedad de Roque Carrasco Molinero, al sitio Cerro del

Humo de este término, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario 42 de 1945 por tal hecho.

Dado en Montilla a 4 de Agosto de 1945. - Diego Palacios. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

MONTILLA

Núm. 2.603

Don José Portero Máquez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Montilla.

Doy Fe: Que en el expediente de Juicio de faltas número 702 de 1945, contra otros y Rafael Ruiz Moreno, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares.

Sentencia: En la ciudad de Montilla a 11 de Agosto de 1945. Visto por el señor don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado de la misma, el presente expediente de Juicio de faltas, sobre lesiones mutuas, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública, los denunciados Manuel Llamas Ruiz y Manuel López Carmona, mayores de edad y de esta vecindad, y Rafael Ruiz Moreno, mayor de edad y vecino de Córdoba y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Llamas Ruiz, como autor de una falta de lesiones con asistencia, a la pena de cinco días de arresto menor; a Manuel López Carmona, como autor de otra falta de lesiones con asistencia, a también cinco días de arresto menor, y a Rafael Ruiz Moreno, como autor de dos faltas de lesiones, una con asistencia y otra sin ella, a cinco días de arresto menor por cada falta; y a todos al pago de las costas por terceras parte iguales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. - Francisco Puig. - Rubricado. - Publicada en el mismo día de su fecha.

Los particulares insertos concuerdan con sus originales a que me remito. Y para que conste en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Montilla a 11 de Agosto de 1945. - José Portero.

Núm. 2.604

Don José Portero Márquez, Secretario suplente del Juzgado municipal de la ciudad de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de Juicio de faltas número 703 de 1945, sobre hurto, contra Andrés Baños Romero, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En la ciudad de Montilla a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Visto por el señor don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado de la misma, el presente expediente de Juicio de faltas, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública, el denunciado Andrés Baños Rome-

ro mayor de edad, y vecino de Aguilar, sobre hurto y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Baños Romero, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de una peseta al perjudicado don Emilio Pérez Barquero y al pago de las costas del Juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, la pronuncio mando y firmo. — Francisco Puig. — Rubricado.

Los particulares insertos concuerdan con su originales a que me remita. Y para que conste expido el presente que firmo en Montilla a 11 de Agosto de 1945. — José Portero Márquez.

RUTE

Num. 2.601

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de un sujeto de unos 40 años, alto, delgado, vistiendo blusa larga de crudillo, pantalón del mismo color y alpargatas, con boina, que se dice de la provincia de Cádiz, y se dedica a comprar tripas; así como otro sujeto de estatura mediana de 35 a 40 años, pelo negro, algo moreno, vistiendo pantalón y blusa gris de crudillo, alpargatas blancas y sombrero flexible color marrón oscuro sin otras señas; del mismo modo se hace saber a los dueños de las caballerías que se describen a continuación su intervención, y que pueden comparecer a hacerse cargo de ellas una vez acrediten su legítima adquisición: Mulo de cinco años, capa castaña, boci, oji, tostado hasta la cara, bebe en negro, hierros de la Compañía de seguros La Mundial en nalga izquierda, y las letras G y I enlazadas en nalga izquierda, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros. Otro mulo castaño oscuro, boci más claro bebe en negro, señales en la frente con pelos blancos en ambos lomos, sobre hueso en mano izquierda de unos trece años, alzada un metro cincuenta y un centímetros hierro V. L. enlazadas en nalga izquierda y en el mismo enlace las letras C. número 4 y otro hierro confuso en nalga derecha.

Acordado en el sumario que instruyo con el número 35 del corriente año sobre intervención de caballerías.

Dado en Rute a once de Agosto de 1945. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.602

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares de

la Nación y Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de seiscientos cinco pesetas en billetes de a cien, veinte y cinco y de cinco, sustraídas en la noche del primero del actual al vecino de esta villa Bartolomé Rojas Roldán recobero, en el sitio de la Fragua de este término, así como a la detención del autor que es de estatura regular más bien grueso, con ropa oscura sin que consten más señas, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 38 del corriente año sobre robo.

Dado en Rute a nueve de Agosto de 1945. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.569

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de 18 años, castaña encendida pelos blancos del aparejo en dorso y lomo, cicatriz delante paleilla izquierda, pelos blancos delante y detrás oreja derecha, bigotes en labio superior, con falta de casco en mano derecha e indicios sobre caña en mano izquierda, hierro letra A. en nalga derecha, sustraída a Francisco López Marín en terrenos del Pago denominado Huertas de Guarrana del término de Benamejil, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 39 de 1945 sobre hurto.

Dado en Rute a 11 de Agosto de 1945. — Valeriano Pérez. — El Secretario, Manuel Rueda.

LORA DEL RIO

Núm. 2.582

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa en cumplimiento a una orden de la Superioridad dimanante del rollo de la causa seguida con el número 107 de 1943 por infracción de la Ley de Caza, contra José Donaire Muñoz, se cita por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, al referido rematado José Donaire Muñoz, domiciliado últimamente en Córdoba, barriada del Amparo, calle Damián de Castro núm. 3, a fin de que comparezca ante la Audiencia Provincial de Sevilla, dentro de los cinco días siguientes hábiles a dicha inserción, a las diez de la mañana al objeto de notificarle el auto de suspensión de condena que le ha sido impuesta en referida causa.

Y para que conste expido la presente en Lora del Río a once de Agosto de 1945. — El Secretario, P. H., Francisco Naranjo.

BUJALANCE

Núm. 2.563

Don Miguel Fernández de Molina y Cañas, Letrado Juez municipal en funciones de Instrucción del Partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial para que procedan a la busca y rescate de trece pavos e igual número de gallinas de diferentes plumas, robados la madrugada del día 25 del próximo pasado mes en el cortijo El Villar, término de El Capiro y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 9 de Agosto de 1945. — Miguel Fernández. — El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.595

Vicenta Silva, cuyas demás circunstancias se ignoran, gitana, baja de estatura, morena, tiene una punta de sangre en el ojo izquierdo, algunas manchas negruzcas en las piernas y en un brazo, se dedica a la venta de la lotería, sellándole los décimos en la Administración de Lotería de la Plaza de España, digo Nueva de Sevilla.

Pedro Heredia, gitano, amancebado o esposo de la anterior, viste un traje de tela claro de mala calidad, alpargatas, alto, delgado, moreno aceitunado, se dedica a vender visutería y pañería, y habita en el Cerro del Aguila.

Cuyos paraderos se ignoran, y que deben residir en Sevilla, procesados en el sumario seguido en este Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna en el sumario seguido en éste, digo con el número 42 de este año, por estafa, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión, apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en prisión, por haber sido decretada con esta fecha, y comunicándolo seguidamente que tenga efecto, por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Agosto de 1945. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

GRANADA

Núm. 2.596

Rico García Concepción, de 23 años, hija de Pedro y Concepción, soltera, natural de Málaga, vecinda últimamente en Córdoba, Rodríguez número 32, sin profesión especial, con instrucción, alta, regular de carnes, moreno clara, ojos melados y viste estilo del país, procesada en sumario que se sigue en Juzgado Instrucción número 3 de Granada, número 202 del 1943, sobre falsedad, comparecerá ante dicho Juzgado pa-

ra ser constituida en prisión acordada en dicha causa en el plazo de diez días, previniéndosele que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agente de la Autoridad que aquellas dispongan y estos lleven a cabo la prisión de dicho procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado.

Granada a 9 de Agosto de 1945. — El Juez Firma ilegible. — El Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.598

MOLINA CASTRO, José, hijo de Antonio y María, natural de Bujalance de profesión labrador, de estado soltero, de 26 años de edad, y de señas de un metro seiscientos milímetros de estatura y de señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba y boca regular y color sano, domiciliado últimamente en Bujalance, calle Benita Lara número 10, provincia de Córdoba, comparecerá en el término de un mes ante don Ignacio Aldana Gallego, Comandante de Infantería del Batallón de Cazadores Montaña Colón número 24, Juez Instructor, de guarnición en Irum.

Iruña 10 de Agosto de 1945. — El Comandante Juez Instructor, Ignacio Aldana.

Núm. 2.597

BERLANGA TOLEDANO Salvador, de 42 años, hijo de Francisco y de Isidora, profesión del campo, soltero, natural y vecino de Córdoba domiciliado ultimamente en esta capital, penado en la causa número 530 941, por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba al objeto de ser reducido a prisión.

Córdoba a 13 de Agosto de 1945. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto Bueno: El Juez de Instrucción número 2 actual, Angel Méndez.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA